

C.E. Nº 275393

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **08 JUL 2019**

VISTO: la Misión Oficial que realizará el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, para participar de la LIV Cumbre de Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados, que tendrá lugar en dicha ciudad, el día 17 de julio de 2019;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Toma;-----

II) que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Toma, partirá a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, el día 16 de julio de 2019 y retornará a la República el día 17 de julio de 2019;-----

III) que el viático diario a otorgar al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Toma, a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, es de U\$S 98.00 (dólares estadounidenses noventa y ocho);-----

IV) que dicho viático resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/991 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal; -----

V) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, por un (1) día, (16 de julio de 2019), sea incrementado en 75,51%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/991 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 172,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos);----

VI) que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Toma, viajará a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose erogación por concepto de pasajes;-----

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

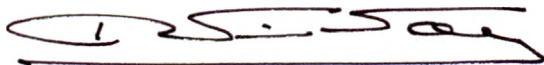
1°- Designase al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Toma, integrando la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, los días 16 y 17 de julio de 2019.-----

2°- El viático diario correspondiente al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Toma, por 1 (un) día (16 de julio de 2019), en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, por un importe de U\$S 172.00 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos), y por 1 (un) día (17 de julio de 2019), en la misma ciudad, por un importe de U\$S 98,00 (dólares estadounidenses noventa y ocho), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 481 del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

3°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020